

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0732-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 31 Bis y 225 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como delito contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos el omitir la solicitud de condena a la reparación del daño al formular acusación penal o la omisión judicial de pronunciarse sobre tal reparación para las víctimas u ofendidos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 31 Bis. En todo proceso penal, el Ministerio Público estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente.</p> <p>El incumplimiento de esta disposición se sancionara conforme a lo dispuesto por la fracción VII y el párrafo segundo del artículo 225 de este Código.</p> <p>...</p> <p>Artículo 225. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 225 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 31 Bis y la fracción VII del artículo 225 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31 Bis . En todo proceso penal, el Ministerio Público al formular acusación estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente.</p> <p>El incumplimiento de esta disposición se sancionará conforme a lo dispuesto en la fracción VII y el párrafo segundo del artículo 225 de este código.</p> <p>...</p> <p>Artículo 225. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Omitir la solicitud de condena a la reparación del daño al formular acusación penal</p>

<p>VII. a XXXVII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>o la omisión judicial de pronunciarse sobre tal reparación para las víctimas u ofendidos.</p> <p>VIII. a XXXVII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho